

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0001-R

Quito, D.M., 12 de enero de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

LCDO. DIEGO SALGADO RIBADENEIRA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...);”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...);”*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social; y, se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...);”*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“(...) La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...);”*

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“La*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0001-R

Quito, D.M., 12 de enero de 2023

planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Máxima Autoridad.- Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro del mes de enero de cada año e interoperará con el Portal de Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contratación estas serán públicas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizaran en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de producto, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios y obras a adquirirse o contratar; 7, 4. El cronograma de implementación del Plan; (...)”;*

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de: *“(...) autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades (...) Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0001-R

Quito, D.M., 12 de enero de 2023

expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto”;

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente”;*

Que, el artículo 31 de la Ley de Seguridad Social, señala que la Dirección General es: *“el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo”;*

Que, el artículo 10 numeral 1.2 de la Resolución de Consejo Directivo No. 535 determina que la misión de la Dirección General es: *“Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución”;*

Que, el artículo 10, numeral 1.2, literales f) y c), ibídem, establece como atribución del Director General del IESS: *“Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo”;* y, *“Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social e informar al Consejo Directivo para su conocimiento”;*

Que, mediante Resolución No. C.D. 621 de 22 de diciembre de 2020, se expide el Plan de Austeridad y Restricción de Gastos del IESS;

Que, mediante Resolución No. IESS-DG-2022-0039-RA de 27 de septiembre de 2022, el Director General del IESS aprueba y expide el Manual del Proceso *“Planificación Anual de Contratación”*, versión 1.2, código GPL-P04

Que, con memorando No. IESS-DNPL-2022-2330-M de 21 de diciembre de 2022, el Director Nacional de Planificación, remite a la Dirección Nacional de Gestión Financiera los valores actualizados del Plan Anual de Contratación del año 2023, a fin de ser considerados dentro de la Proforma Presupuestaria 2023;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del IESS, aprobó el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023;

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0001-R

Quito, D.M., 12 de enero de 2023

Que, conforme establece el artículo 8 de la Resolución No. C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, “*La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo*”;

Que, la Dirección Nacional de Planificación, a través de memorando Nro. IESS-DNPL-2023-0026-M de 10 de enero de 2023, remite oficialmente a la Dirección General, la propuesta del Plan Anual de Contratación 2023, para su consideración, aprobación y, posterior conocimiento del Consejo Directivo. Los procesos de contratación previstos en el Plan Anual de Contratación del IESS durante el ejercicio 2023, deberán ejecutarse, a través de las unidades administrativas y médicas, de acuerdo con lo planificado y de conformidad y en la oportunidad determinada en el mismo;

Que, con memorando Nro. IESS-PG-2023-0049-M de 12 de enero de 2023, el Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, informa a esta Dirección General, que se considera jurídicamente procedente la suscripción de la presente Resolución Administrativa, con base en las competencias y atribuciones determinadas en la Ley de Seguridad Social y del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2022-1923-NJS de 16 de agosto de 2022 se designa al licenciado Diego Salgado Rivadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley de Seguridad Social, artículo 10 numeral 1.2 literales c) y f) del Reglamento Orgánico Funcional del IESS y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo con el siguiente detalle:

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0001-R

Quito, D.M., 12 de enero de 2023

PAC 2023 y Plurianual por Compañía.

Administradora	Compañía	Valor PAC 2023	Valor PAC Plurianual	TOTAL PAC
Unidades Médicas	215 - SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR FONDO	\$374.468.831,38	\$55.542.850,57	\$430.011.681,95
	201 - DIRECCION GENERAL	\$34.961.317,00	\$15.101.064,05	\$50.062.381,05
	202 - SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR	\$600.000,00	\$1.129.000,00	\$1.729.000,00
Administradora	203 - SEGURO SOCIAL CAMPESINO	\$125.922,00	\$40.900,92	\$166.822,92
	204 - SEGURO GENERAL DE PENSIONES	\$2.616.131,00	\$692.230,39	\$3.308.361,39
	205 - SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	\$718.333,00	\$3.600,00	\$721.933,00
Fondo	213 - SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO FONDO	\$1.610.274,00	\$102.089,58	\$1.712.363,58
	214 - SEGURO SOCIAL CAMPESINO FONDO	\$31.121.730,00	\$3.157.898,69	\$34.279.628,69
	215 - SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR FONDO	\$8.775.567,90	\$344.134,10	\$9.119.702,00
Total		\$454.998.106,28	\$76.113.768,30	\$531.111.874,58

Fuente: Sistema de Programación Presupuestaria SPP

Nota: Los valores incluyen detalle de procesos plurianuales (año 2024 al 2033)

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Planificación, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social y la Dirección Nacional Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en la página Web institucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, en coordinación con la Subdirección Nacional de Compras Públicas y las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la publicación del Plan Anual de Contratación en el portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- La ejecución del Plan Anual de Contratación 2023 será responsabilidad de la máxima autoridad de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria en función a lo dispuesto en la Resolución Administrativa de Delegación de Funciones para los Procedimientos Amparados bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de Gestión Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Planificación socializará de manera oficial el Plan Anual de Contratación 2023 aprobado, a las máximas autoridades de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria, con el fin de disponer su inmediato ingreso en el Portal Institucional del SERCOP.

TERCERA.- La Dirección Nacional de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección Nacional de Compras Públicas, deberá realizar la carga del Plan Anual de Contratación 2023 aprobado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el monitoreo de la publicación del Plan Anual de Contratación 2023 de los establecimientos de salud en el Portal Institucional del

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0001-R

Quito, D.M., 12 de enero de 2023

SERCOP.

CUARTA.- Las reformas o modificaciones del Plan Anual de Contratación, se efectuarán de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el Manual de Planificación Anual de Contratación proceso de Reformas al Plan Anual de Contratación del IESS vigente.

QUINTA.- La Dirección Nacional de Planificación será el área encargada de evaluar cuatrimestralmente la ejecución del Plan Anual de Contratación e informar a la Dirección General.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Anexos:

- reporte_pac_detalle_10012023_part10768950001673559515.rar
- reporte_pac_detalle_10012023_part20364333001673559546.rar
- reporte_pac_detalle_10012023_part30545671001673559633.rar
- reporte_pac_detalle_10012023_part40969669001673559691.rar
- reporte_pac_detalle_10012023_part50165955001673559715.rar
- reporte_pac_detalle_10012023_part60248828001673559831.rar

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0001-R

Quito, D.M., 12 de enero de 2023

Copia:

Señor Magíster
Julio Ramiro Aguinaga Ramos
Director Nacional de Planificación

Señora Magíster
Mónica Leticia González Echeverría
Subdirectora Nacional de Compras Públicas

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Oficinista

nr/jf